

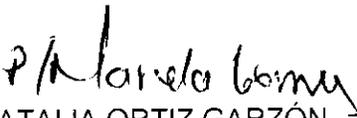


OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 214

A las ocho 8 a.m., de hoy 16 de diciembre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución De Sentencias y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del código general del proceso.

A las ocho 8 a.m., del día siguiente de esta fijación empiezan a correr en la Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución De Sentencias de Cali, los tres (3) días del termino de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 31 presentada.


NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario



Luis Ernesto Fandiño Flórez
Abogado

2017-03-15
Cali

2017-03-15

Señor:

**JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E.S.D.**

**Referencia : Ejecutivo Singular. Viene del 2 Civil del
Circuito de Cali.**
Demandante : JULIO CESAR CHILITO GARCIA.
Demandado : WILMAN BETANCOURTH PEÑA.
Radicación : 2017 - 0249.

LUIS ERNESTO FANDIÑO FLÓREZ, conocido de autos dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito, allego la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

Capital - \$ 150.000.000.00

Intereses Moratorios - \$ 122.893.500.00

Intereses Corrientes - \$ 61.250.000.00

Total - \$ 333.143.500.00

Renuncio notificación de auto favorable,

Atentamente,

LUIS ERNESTO FANDIÑO FLÓREZ

CC N° 5.711.437 Expedida en Puente Nacional - Santander

TP N° 141.212 del H.C.S de J

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecucion
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 214

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 16 de diciembre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 169-170 presentada.

NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario

031
02 Dic 1991
24/13

ABOGADA
MARIA ELENA VILLAFANE CH.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
E.S.M

REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE
LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA

DEMANDADO: LIDERMAN MUÑOZ MONTOYA

APODERADA MARIA ELENA VILLAFANE CH.

RAD. 2018-50

01 Jueces Civil del Circuito

MARIA ELENA VILLAFANE CHAPARRO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.709.057 de Tulúa, con T.p No. 88266 del C.S de Judicatura, obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso indicado en la referencia, adjunto la liquidación actualizada de los créditos de acuerdo con el artículo 446 del C.G.P, teniendo en cuenta que el deudor el 17 de septiembre realizo un pago por valor de \$ 18.185.796 los cuales fueron imputados a capital e intereses, no obstante no se puso al día con la obligación.

Del Señor Juez, Atentamente



MARIA ELENA VILLAFANE CHAPARRO
C.C. No.66.709.057 de TULUA

Colu Lav 3175105867

170

LIQUIDACION JUDICIAL 446 de C.G.P		BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA SA			
CREDITO No. 404119052556	TITULAR LIDERMAN MUÑOZ	SA59			
LIQUIDACION ACTUALIZADA					
TASA DE MORA	14.85%				
TASA DE PLAZO	9.90%				
FECHA DE LIQUIDACION	14/11/2019				
FECHA DE MORA	13/08/2019				
DIAS EN MORA	90				
DIAS INTERES CORRIENTES	A	0			
DIAS INTERES CORRIENTES	A	0			
CAPITAL ADEUDADO	(TOTAL PESOS)	X	PESOS	=	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
	113,999,506.00		\$0.0000		113,999,506.00
					0
INTERESES DE MORA	(CAPITAL EN PESOS)	X	(DIAS DE MORA)	=	(INTERESES DE MORA)
	\$113,999,506		14.85% X 90		4,174,255.88
			365		
INTERESES CORRIENTES		.		=	(INTERESES CORRIENTES)
			0		
			365		
TOTAL ADEUDADO EN \$	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)	+	(INTERESES MORA)	+	(TOTAL LIQUIDACION \$)
	\$113,999,506		\$4,174,256		\$0
					118,173,762.00
DIRECCION COBRO JURIDICO HIPOTECARIO					

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecucion
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 214

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 16 de diciembre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 81-82 presentada.


NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE CALI
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A.
DEMANDADO: FUNDICION Y RECICLAJE LAS 3RS S.A.S.
RADICACION: 2019-00037 ANTES 3 CCTO

Sr
24/13

JOSE FERNANDO MORENO LORA, mayor y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.450.290 expedida en Yumbo, Abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 51.474 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS dentro del proceso de la referencia, por medio del presente memorial presento liquidación del crédito así:

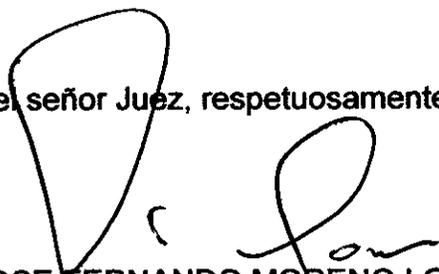
La liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., con fecha de corte a Noviembre 20 de 2.019.

VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN: \$65.215.363.00 que se especifica así.

Capital Adeudado:	\$ 61.031.761.00
Intereses de Mora:	\$ 4.183.602.00

Solicito muy comedidamente se sirva correr traslado de la misma.

Del señor Juez, respetuosamente,


JOSE FERNANDO MORENO LORA
T.P. No. 51.474 del Consejo Superior de la Judicatura.

82

**ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA**



No. Liquidación : 121107
Número de crédito : 1000000099741-1000000099742
Identificación : NIT N° 9007375887
Nombre : FUNDICION Y RECICLAJE LAS 3RS S.A.S
Intermediario financiero : 8909039388 BANCOLOMBIA
Fondo administrador : FG CONFE
Oficina : CALI

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Valor desembolsado : 61.031.761 Fecha desembolso : 04.07.2019
Tasa corrientes (%) :

DATOS LIQUIDACIÓN

Fecha liquidación : 20.11.2019
Fecha último pago : 04.07.2019 Tasa de mora (%) : 18,00
Saldo Capital : 61.031.761 Cuotas en mora : 001

INFORMACION PARA PAGO TOTAL

Saldo capital	61.031.761
Intereses corrientes	0
Intereses de Mora	4.183.602
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	0
Seguros de vida	0
Seguros AMIT	0
Seguros de automóvil	0
TOTAL DEUDA	65.215.363

DATOS PARA EL PAGO

Entidad: BANCOLOMBIA	Cuenta Convenio: 53821	Referencia: 9007375887
----------------------	------------------------	------------------------

"LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"

Fondo Nacional de Garantías - PBX (1)3239000 FAX (1)3239006 Página WEB: WWW.FNG.GOV.CO - E-Mail: servicio.cliente@fng.gov.co
NIT. 860402272-2 - CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - BOGOTA

Este estado de cuenta tiene una vigencia de 15 días calendario contados a partir de su fecha de impresión

Fecha de Impresión: 20.11.2019

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecucion
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 214

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 16 de diciembre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 27-28 presentada.


NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario



Calle 11 No. 5 - 61
Oficina 410 Edificio Valher
salcedoarizasociados@gmail.com

317 699 01 42



Doctor

Dario Millán Leguizamón

Juez Primero Civil de Ejecución de Sentencias del Circuito
Santiago de Cali – Valle del Cauca

ORIGEN: Juzgado 3 Civil del Circuito

RAD: 2019-107

REF: Demanda Ejecutiva Singular

**DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLÓGICOS -
COOPTECPOL**

DDO: LUIS MARCIAL MONTAÑO FORONDA

Margarita María Salcedo Ariza, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía número 31.644.154 de Guadalajara de Buga (Valle), abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 130.719 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término legalmente concedido para ello, presento liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso:

El crédito a 30 de octubre de 2019, asciende a la suma de:

Pagaré 2547

- **Doscientos millones de pesos m/cte (\$200.000.000,00) por concepto de capital.**
- **Setenta y nueve millones seiscientos siete mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos m/cte (\$79.607.333,33) por concepto de intereses moratorios.**

Teniendo en cuenta la liquidación total del crédito asciende a la suma de DOS CIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$279.607.333,33).

Del señor Juez atentamente

Margarita María Salcedo Ariza
C.C. No. 31.644.154 de Guadalajara de Buga
T.P. No. 130.719 del H. C. S. de la Judicatura



Calle 11 No. 5 - 61
Oficina 410 Edificio Valher

salcedoarizasociados@gmail.com

317 699 01 42



**Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL**

\$ 200.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
28/04/2018	30/04/2018	3	2,26	\$	452.000,00
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$	4.650.000,00
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	4.480.000,00
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	4.567.333,33
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	4.546.666,67
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	4.380.000,00
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	4.484.666,67
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	4.320.000,00
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	4.443.333,33
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	4.402.000,00
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	4.069.333,33
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	4.443.333,33
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	4.280.000,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	4.443.333,33
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	4.280.000,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	4.422.666,67
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	4.422.666,67
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	4.280.000,00
1/10/2019	30/10/2019	30	2,12	\$	4.240.000,00
Total Intereses de Mora				\$	79.607.333,33
Subtotal				\$	279.607.333,33

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	200.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	79.607.333,33
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	279.607.333,33
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	279.607.333,33

Jairo Alonso Balanta
JAIRO ALONSO BALANTA TOVAR
Liquidador

7

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



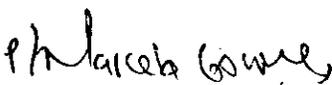
Juzgados Civiles de Ejecucion
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 214

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 16 de diciembre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 86 presentada.


NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario



LIQUIDACION REQUERIMIENTO JUZGADO

NOMBRE CLIENTE	IDENTIFICACION	CONSECUTIVO
----------------	----------------	-------------

RESUMEN LIQUIDACION	
FECHA ELABORACION	
FECHA INICIO MORA	
FECHA CORTE	
DIAS LIQUIDADOS	1,090
TOTAL RECONOCIDO	\$ 149,270,756.00
ABONO CAPITAL	\$ -
INTERESES DE MORA	\$ 98,784,248.00
TOTAL	\$ 248,055,004.00

RECONOCIDO EN MANDAMIENTO DE PAGO	
CAPITAL	
INTERESES DE MORA	
INTERESES CORRIENTES	
GASTOS	
TOTAL	\$ 149,270,756.00

FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA EA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MORA	INTERESES CORRIENTES	GASTOS	TOTAL	OBSERVACION
6/11/2016	30/11/2016	25	32.71%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ -	\$ 27,239,864.00	\$ -	\$ 149,270,756.00	Reconocido en mandamiento de pago
1/12/2016	31/12/2016	31	32.71%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,399,150.00			\$ 151,669,906.00	
1/01/2017	31/01/2017	31	33.23%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,974,946.00			\$ 154,644,852.00	
1/02/2017	28/02/2017	28	33.23%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 3,016,083.00			\$ 157,660,935.00	
1/03/2017	31/03/2017	31	33.23%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,724,204.00			\$ 160,385,139.00	
1/04/2017	30/04/2017	30	33.23%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 3,016,083.00			\$ 163,401,222.00	
1/05/2017	31/05/2017	31	33.23%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,918,790.00			\$ 166,320,012.00	
1/06/2017	30/06/2017	30	33.23%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 3,016,083.00			\$ 169,336,095.00	
1/07/2017	31/07/2017	31	32.70%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,918,790.00			\$ 172,254,885.00	
1/08/2017	31/08/2017	31	32.70%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,974,171.00			\$ 175,229,056.00	
1/09/2017	30/09/2017	30	31.95%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,974,171.00			\$ 178,203,227.00	
1/10/2017	31/10/2017	31	31.73%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,820,540.00			\$ 181,023,767.00	
1/11/2017	30/11/2017	30	31.44%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,897,022.00			\$ 183,920,779.00	
1/12/2017	31/12/2017	31	31.16%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,781,120.00			\$ 186,701,899.00	
1/01/2018	31/01/2018	31	30.77%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,851,411.00			\$ 189,553,310.00	
1/02/2018	28/02/2018	28	31.25%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,820,101.00			\$ 192,373,411.00	
1/03/2018	31/03/2018	31	30.75%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,581,964.00			\$ 194,955,375.00	
1/04/2018	30/04/2018	30	30.45%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,818,489.00			\$ 197,773,864.00	
1/05/2018	31/05/2018	31	30.45%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,704,170.00			\$ 200,478,034.00	
1/06/2018	30/06/2018	30	30.15%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,794,309.00			\$ 203,272,343.00	
1/07/2018	31/07/2018	31	29.78%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,680,740.00			\$ 205,953,083.00	
1/08/2018	31/08/2018	31	29.64%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,740,183.00			\$ 208,693,266.00	
1/09/2018	30/09/2018	30	29.64%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,728,837.00			\$ 211,422,103.00	
1/10/2018	30/09/2018	30	29.45%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,625,870.00			\$ 214,047,973.00	
1/10/2018	31/10/2018	31	29.18%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,625,870.00			\$ 216,739,424.00	
1/11/2018	30/11/2018	30	28.97%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,691,451.00			\$ 219,327,494.00	
1/12/2018	31/12/2018	31	28.83%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,588,070.00			\$ 221,990,394.00	
1/01/2019	31/01/2019	31	28.83%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,662,900.00			\$ 224,623,875.00	
1/01/2019	31/01/2019	31	28.47%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,633,481.00			\$ 227,062,199.00	
1/02/2019	28/02/2019	28	29.28%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,633,481.00			\$ 229,721,844.00	
1/03/2019	31/03/2019	31	28.79%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,438,324.00			\$ 232,295,694.00	
1/04/2019	30/04/2019	30	28.79%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,659,645.00			\$ 234,955,339.00	
1/05/2019	31/05/2019	31	28.79%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,573,850.00			\$ 237,529,189.00	
1/06/2019	30/06/2019	30	28.79%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,573,850.00			\$ 240,188,834.00	
1/07/2019	31/07/2019	31	28.79%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,659,645.00			\$ 242,848,479.00	
1/08/2019	31/08/2019	31	28.79%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,659,645.00			\$ 245,422,329.00	
1/09/2019	30/09/2019	30	28.79%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,573,850.00			\$ 248,055,004.00	
1/10/2019	31/10/2019	31	28.46%	\$ -	\$ 122,030,892.00	\$ 2,632,675.00			\$ 248,055,004.00	
TOTAL LIQUIDACION					\$ 122,030,892.00	\$ 98,784,248.00	\$ 27,239,864.00	\$ -	\$ 248,055,004.00	

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecucion
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 214

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 16 de diciembre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 92 presentada.

NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario

09



**ALCON
ABOGADOS**

31

29.11.19
Memoria
Despacho
L. 11.17

Señores
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ORIGEN: 09 CIVIL CIRCUITO
E. S. D.

Ok
Holtz

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: INMOBILIARIA ALIADOS COMERCIALES S.A.S,
DEMANDADO: DRA&I HOLDING S.A.S
RADICACIÓN 76001310300920160020700

ASUNTO : LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CRÉDITO

JOHN MAURICIO SERNA BETANCOURT, abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.378.403 de Cali, con tarjeta profesional de abogado No.163.338 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la **INMOBILIARIA ALIADOS COMERCIALES S.A.S**, por medio del presente escrito me permito aportar al Despacho la liquidación actualizada del crédito.

CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR CANON ARRENDAMIENTO	VALOR A LA FECHA ABONADO	ACUMULADO PARCIAL	ACUMULADO TOTAL
ene-18				\$ 92.042.550
feb-18	\$ 4.012.199	\$0	\$ 4.012.199	\$ 96.054.749
mar-18	\$ 4.012.199	\$0	\$ 4.012.199	\$ 100.066.948
abr-18	\$ 4.012.199	\$0	\$ 4.012.199	\$ 104.079.147
may-18	\$ 4.012.199	\$0	\$ 4.012.199	\$ 108.091.346
jun-18	\$ 4.012.199	\$0	\$ 4.012.199	\$ 112.103.545
jul-18	\$ 4.012.199	\$0	\$ 4.012.199	\$ 116.115.744
ago-18	\$ 4.012.199	\$0	\$ 4.012.199	\$ 120.127.943
sep-18	\$ 4.012.199	\$0	\$ 4.012.199	\$ 124.140.142
oct-18	\$ 4.012.199	\$0	\$ 4.012.199	\$ 128.152.341
nov-18	\$ 4.012.199	\$0	\$ 4.012.199	\$ 132.164.540
dic-18	\$ 4.012.199	\$0	\$ 4.012.199	\$ 136.176.739
ene-19	\$ 4.139.786	\$0	\$ 4.139.786	\$ 140.316.525
feb-19	\$ 4.139.786	\$0	\$ 4.139.786	\$ 144.456.311

TOTAL DEL CRÉDITO: a la fecha: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$ 144.456.311)

Atentamente,

JOHN MAURICIO SERNA BETANCOURT
C.C No.16.378.403 Cali
T.P No. 163.338 C. S. de la Judicatura.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



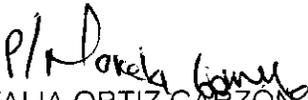
Juzgados Civiles de Ejecucion
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 214

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 16 de diciembre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 13 presentada.


NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecucion
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 214

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 16 de Diciembre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, los tres (3) días de término de traslado de RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN visible a folio 524-534.

NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario

SEÑOR
JUEZ 1o. CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRE DE CALI P.H.
DEMANDADO: INVERSIONES ARA LTDA EN LIQUIDACION y
FRISCO
RADICACION No. 76001310301420130008200

JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL DEL CIRCUITO.

PATRICIA ARCE PARRA, en calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, actuando dentro del término **interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación del auto de sustanciación No. 2952 de Noviembre 6 de 2019** en el cual el despacho dispuso negar la medida de embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier otro título en BANCOLOMBIA a nombre de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

FUNDAMENTOS

1º. La SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., es una sociedad de acciones simplificada de economía mixta, del orden nacional, con domicilio principal en Bogotá, sometida al régimen de derecho privado, constituida por medio de la escritura pública No. 204 del 6 de Febrero de 2009, de la notaría 6ª., de Pereira, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., que se adjunta a la presente.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1708 de 2014, la cual expresa:

“ARTÍCULO 90. COMPETENCIA Y REGLAMENTACIÓN. El Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco) es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes o su equivalente, con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas, y todo aquello que sea necesario para tal finalidad...”

2°. La SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, al estar sometida al régimen de derecho privado, no goza del beneficio de inembargabilidad, por lo tanto perfectamente las cuentas que corresponden a los recursos propios de la sociedad, son susceptibles de ser embargados tal como se solicitó; que se decretara el embargo y secuestro de las sumas de dinero existentes y depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posea la demandada con NIT No. 900.265408-3, en BANCOLOMBIA.

3°. Las cuentas que tiene la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, en Bancolombia, las cuales se solicita se decrete el embargo y secuestro, los fondos que se encuentran en dichas cuentas no provienen del presupuesto general de la nación; son recursos propios de las SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., y por lo tanto son susceptibles de ser embargadas.

De conformidad con el artículo 594 del C.G.P., las cuentas propias que posee la sociedad de activos especiales no se encuentran relacionadas en la norma citada que corresponde a bienes inembargables.

4°. Se debe tener en cuenta que la deuda proviene de la actividad desarrollada por la sociedad administradora que se ha causado.

5°. El no pago de la deuda causa perjuicio a terceros y va en detrimento patrimonial de los afectados.

6°. Se debe tener en cuenta que el presente proceso tiene sentencia debidamente ejecutoriada a favor de la demandante, la cual ordeno seguir adelante la ejecución. Esta se debe cumplir, porque si no serían nugatorios los derechos que se reconocieron en la sentencia.

7°. La parte actora Edificio Torre de Cali propiedad horizontal, esta notablemente perjudicado ya que todos los copropietarios que conforman la copropiedad, deben asumir los costos que genera la administración de los apartamentos que se encuentran administrados por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES, que no cancelan las cuotas de administración.

8°. El edificio Torre de Cali Propiedad Horizontal debe realizar una serie de reparaciones y cumplir con exigencias de seguridad que requieren el pago de la deuda que se cobra por el presente proceso, la cual es bastante cuantiosa.

9°. El origen de la presente obligación es incumplimiento del pago de las cuotas de administración, las cuales son de carácter obligatorio tal como lo dispone el artículo 29 de la ley 675 de 2001 así:

“ARTÍCULO 29. PARTICIPACIÓN EN LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS. *Los propietarios de los bienes privados de un edificio o conjunto estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal.*

Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado.

Igualmente, existirá solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio.”

Por lo expuesto solicito al despacho comedidamente se sirva reponer para revocar el auto que negó la medida de embargo solicitada y en su lugar se

disponga decretar el embargo de la cuenta que posee la SOCIEDAD DE
ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. en Bancolombia, en subsidio apelo.

DERECHO

Fundamento el presente recurso de reposición en el artículo 90 de la ley 1708
de 2014; y el artículo 321 numeral 8°. Del CODIGO GENERAL DEL
PROCESO.

Señor Juez, Atentamente,



PATRICIA ARCE PARRA
C. C. No. 31.889.328 de Cali.
T. P. No. 50297 del C. S. J.
Tel: 3146002711

Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1935523979BF9

13 de septiembre de 2019 Hora 16:16:45

BA19355239

Página: 1 de 7

* * * * *



Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
Sigla : SAE S.A.S
N.I.T. : 900265408-3
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01919219 del 4 de agosto de 2009

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 19 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 30,067,326,375
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 93 B NO. 13 - 47
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: notificacionjuridica@saesas.gov.co

Dirección Comercial: CL 93 B NO. 13 - 47
Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: focampo@saesas.gov.co

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública no. 204 de Notaría 6 De Pereira (Risaralda) del 6 de febrero de 2009, inscrita el 4 de agosto de 2009 bajo el número 01317324 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada AGROPECUARIA DE INVERSIONES S A S.

Certifica:

Que por Acta no. 001 de Asamblea de Accionistas del 25 de marzo de 2009, inscrita el 4 de agosto de 2009 bajo el número 01317332 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: AGROPECUARIA DE INVERSIONES S A S por el de: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 001 de la Asamblea de Accionistas, del 25 de marzo de 2009, inscrito el 4 de agosto de 2009 bajo el número 1317332 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Pereira, a la ciudad de: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0204 de la Notaría 06 de Bogotá D.C., del 06 de febrero de 2009, inscrita el 12 de agosto de 2009 bajo el número 01317324 del libro IX, la constitución de la sociedad de la referencia tuvo lugar en virtud de la escisión de la SOCIEDAD AGROPECUARIA DESARROLLO LTDA (sociedad escidente) con la sociedad AGROPECUARIA DE INVERSIONES SAS (sociedad beneficiaria).

CERTIFICA:

Que por Acta No. 13 del 28 de diciembre de 2012, inscrita el 11 de enero de 2013 bajo el número 01697040 del libro IX, la sociedad de la referencia se reactiva, conforme al artículo 29 de la Ley 1429 de 2010.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
001	2009/03/25	Asamblea de Accionist	2009/08/04	01317332
4	2010/02/19	Asamblea de Accionist	2010/06/18	01392022
5	2010/03/10	Asamblea de Accionist	2010/06/18	01392023
009	2011/10/24	Asamblea de Accionist	2011/12/09	01533869
012	2012/04/23	Asamblea de Accionist	2012/04/30	01629716
13	2012/12/28	Asamblea de Accionist	2013/01/11	01697040
017	2014/06/27	Asamblea de Accionist	2014/08/26	01862429
022	2015/06/22	Asamblea de Accionist	2015/07/16	02003073
26	2018/03/21	Asamblea de Accionist	2018/12/12	02403610

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 6 de febrero de 2069.



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1935523979BF9

13 de septiembre de 2019 Hora 16:16:45

BA19355239

Página: 2 de 7

* * * * *

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto administrar, adquirir, comercializar, intermediar, enajenar y arrendar a cualquier título bienes muebles, inmuebles, unidades comerciales, empresas, sociedades, acciones, cuotas sociales, y partes de interés en sociedades civiles y comerciales, sin distinción de su modalidad de constitución, así como el cobro y recaudo de los frutos producto de los mismos. Parágrafo: En desarrollo de su objeto social podrá administrar fondos, cuentas especiales o bienes, respecto de los cuales se haya decretado total o parcialmente medidas de incautación, extinción de dominio, comiso, decomiso, embargo, secuestro, aprehensión, abandono, o cualquier otra que implique la suspensión del poder dispositivo en cabeza de su titular o el traslado de la propiedad del bien a la nación, por orden de autoridad competente conforme a los procedimientos establecidos por la ley para tales fines o sobre activos cuya titularidad corresponde a fondos cuenta públicos sin personería reconocidos por ley. Administrar bienes especiales que se encuentren en proceso de extinción, con medidas cautelares, o aquellos respecto de los cuales se haya decretado extinción de dominio, de conformidad con el código de extinción de dominio y sus normas reglamentarias y, en general, aquellos patrimonios autónomos, bienes y recursos que por virtud de disposición legal deba administrar. Desarrollo del objeto social: La sociedad podrá celebrar todos los actos, contratos, negocios jurídicos y actividades que sean requeridas para el desarrollo de su objeto social, y en especial las que a título enunciativo se relacionan a continuación: A. Adelantar las actividades que se deriven de las funciones administrativas que le sean asignadas por la ley. B. Adelantar las funciones administrativas recibidas a título de delegación. C. Ejecutar las actividades y obligaciones derivadas de los contratos que suscriba la sociedad en desarrollo de su objeto social. D. Sanear, comercializar, diagnosticar, valorar, intermediar, agenciar y promover los activos a su cargo. E. Invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deuda, títulos valores, derechos fiduciarios, derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos. F. Realizar la cobranza que se derive de los derechos de los activos administrados. G. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos valores y créditos comunes. H. Intervenir y hacerse parte en procesos administrativos y judiciales relacionados con la administración de los activos a su cargo.



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1935523979BF9

13 de septiembre de 2019 Hora 16:16:45

BA19355239

Página: 3 de 7

* * * * *

Nombre	Identificación
QUINTO RENGLÓN	
DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE LA SAE - DR. LUIS ALFONSO SAMPER	
Que por Acta No. 026 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2018, inscrita el 13 de diciembre de 2018 bajo el número 02404244 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
SEXTO RENGLÓN	
DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE LA SAE - DR. OSWALDO RODRIGUEZ	
Que por Acta No. 026 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2018, inscrita el 13 de diciembre de 2018 bajo el número 02404244 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
SÉPTIMO RENGLÓN	
Nombre	Identificación
Designado por la Asamblea de la SAE propuesto por la Junta Directiva cisa - DR ÁLVARO MEDINA LAGOS	

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente, quien tendrá a su cargo la administración de los negocios dentro de lo establecido por las normas vigentes y los estatutos. Serán suplentes del representante legal de la sociedad los vicepresidentes, quienes lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales y accidentales, así como cuando este se encuentre en circunstancias de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de intereses. Las ausencias temporales del presidente de la sociedad, serán atendidas por el vicepresidente designado por la junta directiva y en el evento de ser absoluta serán provistas por el Presidente de la República. Funciones de los gerentes regionales: Los gerentes regionales representaran legalmente a la gerencia regional donde han sido nombrados.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 1 de septiembre de 2015, inscrita el 2 de septiembre de 2015 bajo el número 02015951 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
VICEPRESIDENTE JURIDICO	
SOLORZANO ARENAS MAURICIO	C.C. 000000080033728
Que por Acta no. 87 de Junta Directiva del 26 de septiembre de 2014, inscrita el 13 de noviembre de 2014 bajo el número 01884848 del libro	

IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL TORRES DE CRISTANCHO MARIA VIRGINIA	C.C. 000000035518307

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 1 de septiembre de 2015, inscrita el 2 de septiembre de 2015 bajo el número 02015951 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES Y MUEBLES MARTINEZ PINZON ELSA YANETH	C.C. 000000040024350
GERENTE REGIONAL CENTRO ORIENTE GUTIERREZ BARRANGAN CAMILA	C.C. 000000052389267
GERENTE DE LA REGIONAL OCCIDENTE LOPEZ MARIN JULIAN ALBERTO	C.C. 000000016072997

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 25 de mayo de 2016, inscrita el 27 de julio de 2016 bajo el número 02126315 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE REGIONAL SUR OCCIDENTE MOSCOSO MENA NURY YANETH	C.C. 000000052147919

Que por Acta no. 165 de Junta Directiva del 14 de diciembre de 2018, inscrita el 15 de julio de 2019 bajo el número 02486381 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE REGIONAL NORTE AMOR OLAYA ROBERTO CARLOS	C.C. 000000073186890
VICEPRESIDENTE DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES AVILA AVILA ANDRES ALBERTO	C.C. 000000091532274

CERTIFICA:

Se aclara que mediante Decreto No. 1950 de fecha 5 de octubre de 2015, se suprimió el cargo de gerente general y se creó el cargo de presidente de la entidad de la referencia, desempeñándolo la doctora María Virginia Torres De Cristancho.

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El Presidente ejercerá las siguientes funciones: A. Formular el plan de desarrollo administrativo, los planes y programas necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social de la sociedad; B. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los programas y propósitos de la organización, y establecer las funciones del personal al servicio de la sociedad. C. Ejecutar los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social de la empresa. D. Adoptar los reglamentos, procedimientos, manuales e instructivos del sistema de gestión de calidad necesarios para la buena marcha de la sociedad y el cumplimiento del objeto social y las obligaciones asignadas por la normatividad aplicable. E. Propender por la adecuada recepción y asignación de solicitudes de acompañamiento a incautación o puesta a disposición de activos, disponiendo lo pertinente para garantizar la calidad y seguridad de la información. F. Propender por la adecuada realización de los registros de los activos incautados o puestos a disposición en los sistemas de información de la empresa, así como la devolución y entrega de acuerdo con el fallo judicial. G. Conformar y



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1935523979BF9

13 de septiembre de 2019 Hora 16:16:45

BA19355239

Página: 4 de 7

* * * * *

velar por que se mantenga actualizado un banco de datos de depositarios seleccionados de conformidad con los criterios establecidos en las normas expedidas para tal fin. H. Dirigir la designación de los depositarios, administradores y liquidadores de los activos, para que esta se efectúe de manera objetiva, atendiendo la capacidad e idoneidad ética y profesional del agente seleccionado. I. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; j. Proponer a la junta directiva el proyecto de presupuesto anual de la sociedad de activos especiales SAS. SAE k. Actuar como ordenador del gasto, suscribiendo todos los actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio sin límite de cuantía. Para dar inicio a los procesos de contratación o celebrar los contratos distintos a los derivados del giro ordinario del negocio, cuyo valor estimado supere mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá contar con la autorización expresa de la junta directiva. l. Promover el recaudo de los ingresos, y, en general dirigir las operaciones propias de SAE, de conformidad con las disposiciones legales y con las que, dentro de su órbita de competencia, expidan la asamblea general de accionistas y la junta directiva ml presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general, en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos indicados en el artículo 446 del Código de Comercio; n. Dirigir las relaciones laborales de la empresa, y en virtud de éstas vincular y remover a los empleados de la sociedad. O. Definir y ajustar las funciones de las dependencias que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, sin perjuicio de la facultad que tiene la junta directiva de establecer la estructura general de la sociedad. P. Asignar y distribuir funciones en los diferentes cargos de la sociedad. Q. Conformar, reestructurar y fijar los reglamentos de los comités y grupos de trabajo que sean necesarios para el desarrollo del objeto social, así como suprimirlos en los casos en que se considere pertinente. R. Ordenar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes o instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad; s. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la sociedad en los asuntos y diligencias judiciales, extrajudiciales, administrativas y policivas a que haya lugar. T. Otorgar poderes a los vicepresidentes, jefes de oficina, gerentes y gerentes regionales, para desarrollar actividades necesarias para el cumplimiento del objeto social. U. Autorizar con su firma los documentos públicos y privados que deban otorgarse en el desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad y convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue necesario o

conveniente y ejecutar los compromisos derivados de las mismas. W. Ejercer las funciones que le asigne la junta directiva y las que le confieren los estatutos y las leyes. X. Mantener a la junta directiva permanente y debidamente enterada de los negocios y resultados de especial relevancia y suministrar todos los datos e informes que esta solicite. Y. Rendir cuentas de su gestión, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire del cargo y cuando se lo exija la asamblea general de accionistas. Para tal efecto, presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. Z. Cuidar los recursos físicos y de información que le sean asignados, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten. Aa. Cumplir y hacer cumplir las normas, las políticas y los procedimientos establecidos por la sociedad. Bb. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Los gerentes regionales desempeñarán las siguientes funciones: a. Representar legalmente a la gerencia regional donde ha sido nombrado, de conformidad con los parámetros establecidos por los presentes estatutos y de acuerdo con las facultades que se otorguen por el presidente de la sociedad. B. Atender, controlar y ejecutar las políticas y estrategias establecidas en el nivel central para la administración eficiente de los bienes puestos a disposición de la sociedad, coordinando lo pertinente con las áreas responsables de cada proceso. C. En lo que corresponde al giro ordinario del negocio, podrá: Suscribir las promesas de compra-venta y las escrituras públicas de los bienes que se encuentran en su zona de influencia, derivadas de los procesos de venta que se adelanten por el nivel central directamente o a través de terceros. En ningún caso, esta función comporta la facultad para adelantar procesos de enajenación de activos. Celebrar los contratos de arriendo de acuerdo a lo aprobado por la junta directiva o a lo establecido en la política comercial. D. Adicionalmente, podrá adelantar los procesos de contratación y celebrar los contratos distintos a los derivados del giro ordinario del negocio de la sociedad, cuyo valor estimado sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. E. Representar la sociedad ante las empresas prestadoras de servicios, clientes, arrendatarios, apoderados judiciales, asambleas de copropietarios y demás actores, en favor de los intereses de la sociedad. F. Representar a la sociedad en las diligencias de incautaciones y desalojos que sean notificadas por el nivel central y realizar el respectivo reporte junto con la documentación requerida. G. Controlar y ejecutar las estrategias y actividades dispuestas por el nivel central, para los procesos de saneamiento jurídico, físico, tributario y financiero de los activos asignados a la regional. H. Liderar, apoyar y controlar todas aquellas actividades y estrategias orientadas a la comercialización de activos dentro del marco y política de ética y buen gobierno establecido por la sociedad. I. Solicitar y/o hacer los estimados de renta de los inmuebles ubicados en su zona de influencia para garantizar su productividad. J. Coordinar la gestión del talento humano, recursos financieros y físicos asignados a la gerencia regional. K. Actualizar en lo de su competencia el sistema de información de administración de activos, de acuerdo con las novedades que se presenten en el nivel regional y reportarlas a la presidencia y área encargada de registrar la información. I. Participar en la definición de políticas, planes y programas en materia de gestión del conocimiento, que le permita a la sociedad su creación, identificación, almacenamiento y aplicación,



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1935523979BF9

13 de septiembre de 2019 Hora 16:16:45

BA19355239

Página: 5 de 7

* * * * *

para comportarse en su quehacer como una organización inteligente que le permita cumplir con los objetivos misionales de productividad, eficacia y transparencia. M. Las demás establecidas en la estructura orgánica, el manual de funciones para el cargo de gerente regional y las específicas asignadas por el presidente de la sociedad.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1347 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 25 de agosto de 2014, inscrita el 29 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028891 del libro V, compareció Carlos Iván Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mauricio Solórzano Arenas identificado con cédula ciudadanía No. 80.033.728 en su calidad de gerente jurídico, para que representen a la sociedad mencionada en los siguientes actos: Para otorgar poderes especiales que se requieran en virtud de la representación judicial o extrajudicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Con el objetivo de iniciar, contestar o continuar, cualesquier clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier naturaleza ya sea civil, administrativa o gubernativa, penal, laboral, tutelas o cualquier otro requerimiento, sin que tal mención de la naturaleza sea restrictiva, quedando ampliamente facultados los apoderados para contestar interrogatorios de parte en los procesos judiciales en que sea parte o se encuentra vinculada la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. De igual forma, los apoderados en materia de defensa judicial quedan facultados para notificarse, conciliar en los estrictos términos establecidos en la certificación que sobre el particular profiera el comité jurídico de la sociedad, transigir, desistir y recibir, pudiendo sustituir parcial o totalmente estas facultades, así como reasumir y revocar los poderes cuando lo estime conveniente.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 228 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 24 de febrero de 2017, inscrita el 09 de marzo de 2017 bajo el No. 00036969 del libro V, compareció María Virginia Torres de Cristancho, identificado con cédula de ciudadanía No. 35.518.307 de Facatativá, en calidad de presidenta y representante legal de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., cuya sigla es SAE S.A.S., que en la calidad antes indicada, por medio de este instrumento público confiere poder general, amplio y suficiente a la señora Fabiola Ocampo Santa, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.410.060 y tarjeta profesional No. 57405 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de gerente de contratos, para que represente a la sociedad

mencionada en los siguientes actos: Para otorgar poderes especiales que se requieran en virtud de la representación judicial o extrajudicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., con el objetivo de iniciar, contestar o continuar cualquier clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier naturaleza ya sea civil, administrativa o gubernativa, penal, laboral, tutelas o cualquier otro requerimiento, sin que tal mención de la naturaleza sea restrictiva, quedando ampliamente facultada la apoderada para contestar interrogatorios de parte en los procesos judiciales en que sea parte o se encuentre vinculada la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., de igual forma, la apoderada en materia de defensa judicial queda facultada para notificarse, conciliar en los estrictos términos establecidos en la certificación que sobre el particular profiera el comité de conciliación transigir, desistir y recibir, pudiendo sustituir parcial o totalmente estas facultades, así como reasumir y revocar los poderes cuando lo estime conveniente.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0236 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2019, inscrita el 20 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041481 del libro V, compareció María Virginia Torres de Cristancho identificada con cédula de ciudadanía No. 35.518.307 de Facatativá en su calidad de Presidenta y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Diana Lucia Adrada Córdoba identificada con cédula ciudadanía No. 1.061.700.826 de Popayán, para que en su calidad de Gerente de Asuntos Legales Asignada, represente a la Sociedad mencionada en los siguientes actos: Otorgar poderes especiales que se requieran en virtud de la representación judicial o extrajudicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., con el objeto de iniciar, contestar o continuar cualesquier clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier naturaleza ya sea civil, administrativa, gubernativa, penal, laboral, tutelas o cualquier otro requerimiento, sin que tal mención de la naturaleza sea restrictiva. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibiciones de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación judicial o extrajudicial o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia donde participe la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS., que se adelanten tanto en despachos judiciales, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y amigables componedores en todo el territorio nacional. En materia de defensa judicial queda facultada para cuanto en derecho sea posible y necesario para el cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, como son notificarse, conciliar, en los estrictos términos establecidos en la certificación que sobre el particular profiera el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Sociedad, transigir, excepcionar desistir, recibir, pudiendo sustituir parcial o totalmente estas facultades, así como reasumir y revocar los poderes cuando lo estime conveniente. Representar a la Sociedad ante los órganos y autoridades judiciales y/o administrativas, así como entes de vigilancia y control; Contestar e interponer cualquier tipo de acción constitucional a favor o en defensa de los derechos de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. a María Victoria Lizarazo Ríos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.820.933 de Bogotá D.C; en su calidad de Abogada de la Gerencia de Asuntos Legales, a Nidia Marcela Lugo López identificada con cédula de ciudadanía No. 52.046.488 de Bogotá D.C; en su calidad de Abogada de la Gerencia de Asuntos Legales, a



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1935523979BF9

13 de septiembre de 2019 Hora 16:16:45

BA19355239

Página: 6 de 7

* * * * *

Lizeth Paola Acosta Lancheros identificada con cédula de ciudadanía No. 52.691.655 de Bogotá D.C; en su calidad Abogada de la Gerencia de Asuntos Legales, y a Cristian Fernando Castro Lopera identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.695.648 de Popayán, en su calidad de Abogado de la Gerencia de Asuntos Legales, para que represente a la Sociedad mencionada en los siguientes actos: Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los proceso en los cuales la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., sea parte, que se adelanten tanto en Despachos Judiciales, como en centros de Conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado, del 25 de febrero de 2014, inscrito el 13 de marzo de 2014, bajo el No. 00027555 del libro V, Irma Guevara Fajardo, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.674.026, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Alexandra Martínez Sánchez, identificada con cédula ciudadanía No. 52.107.410 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 169.523 del Consejo Superior de la Judicatura y a Mauricio Solórzano Arenas, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.033.728, para que ejerzan la representación de la sociedad dentro de la exposición libre y espontánea relacionada con la defensa jurídica en todos sus aspectos. Mis apoderados quedan facultados para representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control; representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar; asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación judicial o extrajudicial o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, centros de conciliación y tribunales de arbitramento y amigables componedores en todo el territorio nacional como también a transigir, sustituir, renunciar, reasumir, excepcionar y cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 70 del C. de Procedimiento Civil.

CERTIFICA:

**** Revisor Fiscal ****

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 21 de agosto de 2019, inscrita el 23 de agosto de 2019 bajo el número 02499039 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE LA HORTUA QUIROGA JUAN ARTURO	C.C. 000000079537766
REVISOR FISCAL SUPLENTE SORIANO FORERO LUZ EMILIA	C.C. 000000039706935

Que por Acta no. 026 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2018, inscrita el 12 de diciembre de 2018 bajo el número 02404054 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA AMEZQUITA & CÍA S.A.S	N.I.T. 000008600233803

CERTIFICA:

Los Actos Certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 4 de agosto de 2009, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado de Representante Legal del 20 de octubre de 2009, inscrito el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339730 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

**** Aclaración Situación De Control****

Se aclara que la situación de control entre central de INVERSIONES S.A., y la sociedad de la referencia que se generó por documento privado del 20 de octubre de 2009, inscrita bajo el No. 1339730 del libro IX, se configuró desde 13 de febrero de 2009.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constantino Puentes A.", written in a cursive style.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



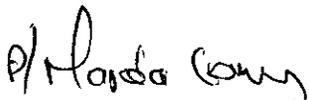
Juzgados Civiles de Ejecucion
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 214

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 16 de diciembre de 2019, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 235-236 presentada.


NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario

15



Pendiente de liquidar 235

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
E. S. D.

2018 OCT 31 4:05 PM
2 folios

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: HENRY ANDRES MESA KLINGER
DEMANDADA: CLAUDIA CEPEDA DIAZ
HERMAN MENDIVELSO FRANCO
JUZGADO DE ORIGEN: QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
RADICACIÓN: 2014 - 180

MILLER ANDRADE RAMIREZ, con condiciones civiles ya establecidas dentro del proceso de la referencia. Respetuosamente la liquidación de crédito:

CAPITAL	AÑO	MES	Días	INTERES	VALOR
55.000.000.00	2018	Febrero	28	2.62%	1.441.000.00
		Marzo	31	2.58%	1.419.000.00
		Abril	30	2.56%	1.408.000.00
		Mayo	31	2.55%	1.402.500.00
		Junio	30	2.53%	1.391.500.00
		Julio	31	2.50%	1.375.000.00
		Agosto	31	2.49%	1.369.500.00
		Septiembre	30	2.47%	1.358.500.00
		Octubre	31	2.45%	1.347.500.00
		noviembre	30	2.43%	1.336.500.00
		Diciembre	31	2.42%	1.331.000.00

TOTAL:...\$ 15.180.000.00

CAPITAL	AÑO	MES	Días	INTERES	VALOR
55.000.000.00	2019	Enero	31	2.39%	1.314.500.00
		Febrero	28	2.46%	1.353.000.00
		Marzo	31	2.42%	1.331.000.00
		Abril	30	2.41%	1.325.500.00
		Mayo	31	2.41%	1.325.500.00
		Junio	30	2.41%	1.325.500.00
		Julio	31	2.41%	1.325.500.00
		Agosto	31	2.41%	1.325.500.00
		septiembre	30	2.25%	1.237.500.00

TOTAL:.....\$ 11.863.500.00

Oficina principal: Calle 11 Nro. 4 - 34 Oficina Nro. 812, Edificio Plaza Caicedo
 Teléfonos de contactos: 3003306123 - 3206921717
 3188171041 - (2)8882031
 E-Mail: mymjuridicassas@hotmail.com
 CALI - VALLE DEL CAUCA



2
236

TOTAL de intereses moratorios causados a fecha 30 de junio del año 2019	\$ 27.043.500.00
---	------------------

TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN

Así las cosas a favor de la parte actora, señor **HENRY ANDRES MEZA KLINGER**, las siguiente sumas de dinero.

- Capital: La suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 55.000.000.00)**.
- Interés Corrientes, liquidados **EN LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA**: La suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 7.398.050.00)**
- Interés Moratorio, liquidados **EN LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA** desde el 17 de septiembre del año 2013 hasta el 31 de enero del año 2018: La suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 64.738.667.00)**
- Interés Moratorio y los que se causen, liquidados desde el 1 de febrero del año 2018 hasta el 30 de junio del año 2019: La suma de **VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$ 27.043.500.00)**
- Costas y agencias en derecho. La suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 2.574.373.00)**
- **TOTAL DE LA LIQUIDACION.....\$ 156.842.590.00**

Le solicito comedidamente señor Juez, Aprobar la liquidación debidamente presentada y ordenar la entrega de títulos que reposan a favor de la parte actora.

Del señor Juez, Cordialmente,

MILLER ANDRADE RAMIREZ
CC. Nro. 12.196.605 de Garzón - Huila
T.P. Nro. 258.136 C.S.J.

Oficina principal: Calle 11 Nro. 4 – 31 Oficina Nro. 812, Edificio Plaza Caicedo Teléfonos de contactos: 3003306123 – 3206924717 3188171041 – (2)8882031 E-Mail: mymjuridicassas@hotmail.com CALI – VALLE DEL CAUCA
--